

Edicto No. SG - 0730-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1249-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

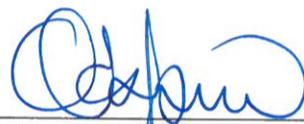
En atención a que el recurso de apelación sustentado por el representante del agente económico IBIZA PANAMA, S.A., fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(Fdo.)  
Eliás Eliás Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/kc  
Queja No. 1249-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintinueve ( 29 ) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

